



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Bebel Rijchary Ibarra Asencios para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 000954-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000659-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000583-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la citada norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000105-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del “Proyecto Arqueológico Huari – Áncash: Excavaciones Arqueológicas en el Sitio de Coronajirca y Prospección Arqueológica en la Cuenca del Río Puccha (provincia de Huari – Áncash) temporada 2024”;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica provenientes “Proyecto Arqueológico Huari – Áncash: Excavaciones Arqueológicas en el Sitio de Coronajirca y Prospección Arqueológica en la Cuenca del Río Puccha (provincia de Huari – Áncash) temporada 2024”, para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de tipo ADN antiguo a realizarse en el Laboratorio de Genética de la Universidad de California Santa Cruz (UCSC Paleogenomics) ubicado en la ciudad de Santa Cruz en el Estado de California en los Estados Unidos de América;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América por el ciudadano de nacionalidad canadiense Jason Nesbitt identificado con Pasaporte N° AR404026, conforme a lo dispuesto en el Informe N° 000166-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC;

Que, mediante el Informe N° 000659-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000726-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000198-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;



Que, adicionalmente con el Memorando N° 001654-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000732-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas en mérito de lo señalado mediante la Hoja de Envío N° 000510-2024-OGAJ-SG;

Que, a través del Memorando N° 000954-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000078-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de dieciséis muestras arqueológicas para realizar los análisis científicos de carácter destructivo indicados, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las dieciséis muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar al ciudadano de nacionalidad canadiense Jason Nesbitt identificado con Pasaporte N° AR404026, para que efectúe el traslado de las dieciséis muestras arqueológicas a Estados Unidos de América.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Bebel Rijchary Ibarra Asencios presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Bebel Rijchary Ibarra Asencios, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES